

ACTA DE SESIÓN No. CD-17/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves siete de abril de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de modificación de asiento registral de Agente Corredor de Bolsa en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- II. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, administrado por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.
- III. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBABANK1, a emitir por Banco Abank, S.A., por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00).
- IV. Solicitud de autorización de inicio del proceso de la contratación de los servicios de una agencia de publicidad para el desarrollo y ejecución de las estrategias de comunicación, campañas y la gestión de colocación de pauta en medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales y otros, para el período a partir del cierre de la negociación al 31 de diciembre de 2022, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador y aprobación de oferta de compra.
- V. *Información reservada.*
- VI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE AGENTE CORREDOR DE BOLSA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de modificación de asiento registral de Agente Corredor de Bolsa en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 15-A y 15-B de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de Anthony Josué Bonilla Vanegas en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público, a efecto de que pueda actuar en nombre y representación de Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, en una Bolsa de Valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a Anthony Josué Bonilla Vanegas. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA, ADMINISTRADO POR LA GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, administrado por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión y artículos 29 y 45 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación a los documentos del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, denominados: a) Reglamento Interno y b) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, conforme al anexo No. 2 que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable;

2) Autorizar la modificación de asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, por la modificación de los documentos denominados Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación; y

3) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE PAPEL BURSÁTIL DENOMINADA PBABANK1, A EMITIR POR BANCO ABANK, S.A., POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBABANK1, a emitir por Banco Abank, S.A., por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Papel Bursátil denominada PBABANK1, a emitir por Banco Abank, S.A., por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco Abank, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS Y LA GESTIÓN DE COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y OTROS, PARA EL PERÍODO A PARTIR DEL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR Y APROBACIÓN DE OFERTA DE COMPRA.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de la contratación de una agencia de publicidad para el desarrollo y ejecución de las estrategias de comunicación, campañas y la gestión de colocación de pauta en medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales y otros, para el período a partir del cierre de la negociación al 31 de diciembre de 2022, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. DE C.V., y aprobación de la oferta de compra, y CONSIDERANDO:

I) Que esta Superintendencia, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Bancos, en la que manda a publicar en forma comparativa las tasas de interés, comisiones y demás recargos que los bancos hayan hecho del conocimiento público; además de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero de mantener informado al

público periódicamente, sobre los fines y el funcionamiento de los mercados financieros, a efecto de crear cultura financiera y previsional de los usuarios y finalmente, promover la educación financiera de los salvadoreños, tiene a bien iniciar este proceso;

II) Que el artículo 2, letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las instituciones, cuando así convenga a los intereses públicos, podrán realizar contrataciones en el Mercado Bursátil, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas;

III) Que esta Superintendencia suscribió convenio con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. con fecha 16 de noviembre de 2021, para el plazo de un año prorrogable, por servicios de negociación por cuenta del Estado;

IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del servicio a contratar, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que este constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores;

V) Que, a efectos de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario autorizar previamente la contratación por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., y la oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

I) Autorizar el inicio del proceso de la contratación de una agencia de publicidad para el desarrollo y ejecución de las estrategias de comunicación, campañas y la gestión de colocación de pauta en medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales y otros, para el periodo a partir del cierre de la negociación al 31 de diciembre de 2022, por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.;

II) Autorizar la oferta de compra considerando los términos de referencia previamente conocidos por el Consejo Directivo. **COMUNIQUESE.**

V. Suprimido por constituir información reservada. (Art. 19 literal g. LAIP).

VI. VARIOS: No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias